

Pasto, 06 de noviembre de 2025

## Señor(A)

### MARIA LUZ QUIÑONEZ CASTILLO

mariluzcastillo1105@gmail.com;mariluzcasti1101105@gmail.com Pasto, Nariño



Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

#### SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

RESOLUCION NO. 6774 Acto Administrativo que se notifica:

Fecha del Acto Administrativo; 24 octubre DE 2025

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): PROCEDE RECURSO DE REPOSICION

Autoridad ante quien se debe Secretaria de Educación Departamental

Interponerse el Recurso

**ADVERTENCIA** 

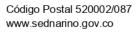
Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

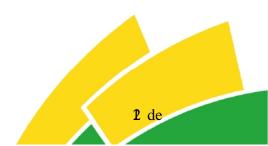
Para lo cual se trascribe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:

**RESUELVE** 

Secretaría de Educación Departamental Dirección: Cra 42 B # 18 A - 85 Barrio Pandiaco Pasto- Nariño - Colombia

Teléfono: (602)- 7333737







ARTÍCULO 1 º . TRASLADAR al (la) docente QUIÑONEZ CASTILLO MARIA LUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.886.327, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVÁ ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA SEDE 9 GUINULTE DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA SEDE 3 ESCUELA CONCENTRACIÓN O.A.P.E.C. DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N), para desempeñarse como docente de aula en el área de PRIMARIA. ARTÍCULO 2º . NOTIFIQUESE esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (IO) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, enviese citación para notificación al (la) docente QUINONEZ CASTILLO MARIA LUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31886.327, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: mariluzcasti1101105@gmail.com Celular: 3234657257. ARTICULO 3 º. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) MARIA EUGENIA PAI GUERRERO, en su calidad de Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N), al correo: ie.inmaculada.barbacoas@sednarino.gov.co, Cel: 3127752082. ARTICULO 4º Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 5º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No NAR2025EE035850 del 28 de octubre de 2025, del(a) Señor (a) MARIA LUZ QUIÑONEZ CASTILLO, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Articulo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4 ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: CITA 6774 OC 2025 .pdf

RESOLUCION 6774 24 OC 2025 .pdf



RESOLUCIÓN Nro. 2 4 OCT 2025 ) 6774

Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario de una docente, en atención a la necesidad del servicio educativo.

(

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente:

6.2.3. administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

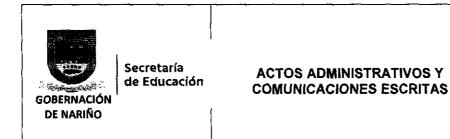
En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio.

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos deben distribuir "entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento". De la misma manera, en el artículo 6.2.12. otorga la competencia de organizar "la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5. dispone:

Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que



	Código	M03:01.F03
	Página	Página 2 de 8
	Versión	6.0
	Vigencia	15/01/2024

deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Mediante concepto técnico de planta con radicado No. 2021-EE-404197 del 29 de diciembre de 2021 – Ministerio de Educación Nacional, se determina que la planta docente viabilizada para el Departamento de Nariño establece un total de 7685 docentes de aula, teniendo una planta ocupada de 7.639 con corte a 4 de agosto de 2025. Lo anterior determina la viabilidad de utilización de vacantes definitivas para atender las necesidades del servicio educativo en el Departamento de Nariño.

El Ministerio de Educación Nacional -Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo- y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante acta de fecha 21 de septiembre de 2023, viabilizaron el proceso de organización de la oferta educativa, optimización de la planta de cargos, reorganización y distribución de los docentes y directivos docentes, para garantizar una oferta educativa eficiente en la gestión del recurso humano.

El Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 11 señala: Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la Entidad territorial será como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

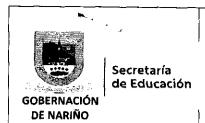
La matrícula SIMAT de los últimos años (2003-2023) refleja una notable disminución de estudiantes, pasando de 180.567 en 2003 a 126.494 en 2023. Esta disminución incide de manera directa en un posible exceso de la planta docente.

Con fundamento en el exceso de cargos docentes identificado, en la concentración y exceso de docentes en algunas instituciones y en la falta de docentes en otras, se hace necesario iniciar un proceso de organización de la planta docente, con el fin de asegurar un servicio educativo adecuado, pertinente, efectivo y de calidad.

Actualmente, se presenta una necesidad del servicio docente en el Área de PRIMARIA, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA/SEDE 3 ESCUELA CONCENTRACIÓN O.A.P.E.C. DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N), la cual debe ser cubierta en aras de garantizar el derecho a la Educación de niños y niñas establecido por nuestra Constitución Política de Colombia.

La Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente ha identificado que el (la) docente QUIÑONEZ CASTILLO MARIA LUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.886.327, quien actualmente desempeña sus funciones en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA/SEDE 9 GUINULTE DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N), se encuentra en una situación de excedencia de personal docente el área Técnica. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12, parágrafo 2 del Decreto 1075 de 2015, antes de dar por terminado un nombramiento provisional en vacante definitiva, la Entidad Territorial Certificada podrá reubicar al docente en otra institución donde se evidencie la necesidad del servicio y se cumpla con el perfil requerido. En virtud de lo anterior, y considerando que el docente cumple con el perfil exigido, se ha dispuesto su traslado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA/SEDE 3 ESCUELA CONCENTRACIÓN O.A.P.E.C. DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N), con el fin de cubrir la necesidad existente en el área de Primaria.

La Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Nariño identifica que el (la) docente QUIÑONEZ CASTILLO MARIA LUZ, se enmarca en el Criterio de Priorización A del artículo segundo, numeral 2 del Decreto 108 del 2013 expedido por la Gobernación de Nariño y el protocolo de reorganización de la planta docente, toda vez que es docente en **PROVISIONALIDAD**, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA



# ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03	
Página	Página 3 de 3	
Versión	6.0	
Vigencia	15/01/2024	

INMACULADA/SEDE 9 GUINULTE DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N). Se advierte además que, de la revisión de la hoja de vida, no se identifica situación de retén o fuero constitucional que impida la presente movilidad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño.

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. TRASLADAR al (la) docente QUIÑONEZ CASTILLO MARIA LUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.886.327, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA SEDE 9 GUINULTE DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N), hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA SEDE 3 ESCUELA CONCENTRACIÓN O.A.P.E.C. DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N), para desempeñarse como docente de aula en el área de PRIMARIA.

ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente QUIÑONEZ CASTILLO MARIA LUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.886.327, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: mariluzcastillo1105@gmail.com Celular: 3234657257.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) MARIA EUGENIA PAI GUERRERO, en su calidad de Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N), al correo: ie.inmaculada.barbacoas@sednarino.gov.co, Cel: 3127752082.

**ARTÍCULO 4°.** Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dado en San Juan De Pasto,

2 4 OCT 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Édie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		###
Revisó: Isabel Cristina Santacruz Lopez PU Grado 4 Recursos Humanos		A
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos PU G2 de Recursos Humanos	21-10-2025	Jany
Proyectó: Juan Sebastian Chamorro Contratista SED Nariño	21-10-2025	1